



DIRECCIÓN NACIONAL
PROPIEDAD INTELECTUAL

RESOLUCIÓN DINAPI/RP/N° 124 /2020.-

POR LA CUAL SE PONE EN VIGENCIA LOS FORMULARIOS ELECTRÓNICOS APROBADOS POR EL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN DINAPI/RP/N° 457/2019 PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTROS Y DE RENOVACIONES DE MARCAS, ASÍ COMO EL PAGO ELECTRÓNICO DE DICHS TRÁMITES. -----

Asunción, 14 de abril de 2020.-

VISTOS:

Los Decretos emanados del Poder Ejecutivo N° 3442 del 09 de marzo del 2020 “*POR EL CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) AL TERRITORIO NACIONAL*” y N° 3456 del 16 de marzo del 2020 “*POR EL CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)*”. -----

La Resolución S.G N° 90 del 10 de marzo del cte. año emanada del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social “*Por la cual se establecen medidas para mitigar la propagación del coronavirus (COVID- 19)*”. -----

La Resolución DINAPI RG/N° 02/2.020 y 05/2.020 por las cuales se suspende temporalmente la atención al público y todos los plazos ante la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)”. -----

Las disposiciones de la Ley N° 4.798/12 “*Que crea la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) y el Decreto N° 460/2013 “Por el cual se reglamenta la Ley n° 4.798/12 “Que crea la DINAPI”*”. -----

Las leyes especiales del Sistema de Propiedad Intelectual, en particular la Ley N° 868/81 “*De Dibujos y Modelos Industriales*”, la Ley N° 1.294/98 “*De Marcas*”, la Ley N° 1630/00 “*De Patentes*”, la Ley N° 4.923/2013 “*De Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen*” y la Ley N° 1.328/98 “*De Derecho de Autor y Derechos Conexos*”, sus decretos reglamentarios, como así también las leyes que modifican dichos cuerpos legales, en relación a procedimientos y plazos procesales. -----

La Ley N° 4.017/2.010 “*De validez jurídica de la firma electrónica, la firma digital, los mensajes de datos y el expediente electrónico*”. -----

La Resolución 457/19 “*Por la cual se aprueban el manual de procedimientos institucionales y los formularios electrónicos de iniciación de trámites*”; y; -----



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py



DIRECCIÓN NACIONAL
PROPIEDAD INTELECTUAL

RESOLUCIÓN DINAPI/RP/N° 124 /2020.-

POR LA CUAL SE PONE EN VIGENCIA LOS FORMULARIOS ELECTRÓNICOS APROBADOS POR EL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN DINAPI/RP/N° 457/2019 PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTROS Y DE RENOVACIONES DE MARCAS, ASÍ COMO EL PAGO ELECTRÓNICO DE DICHS TRÁMITES. -----

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 4.798/12 “*QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)*” establece en el Artículo 3° que: *La Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) tiene por objetivo la aplicación en el área administrativa de las normas destinadas a la protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Nacional, las leyes que rigen la materia y los tratados y convenios internacionales atinentes, suscriptos y ratificados por la República del Paraguay*”.

Que, el mismo cuerpo normativo, en su Artículo 10 estipula como funciones de la Dirección Nacional “*b) Velar por el buen funcionamiento de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI);...///...i) Las demás que fuesen establecidas por leyes especiales o aquellas necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI);...///...k) Realizar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)*” . -----

Que, el Decreto 3442/2020, en su Art. 2° establece que todas las Instituciones del Poder Ejecutivo, las Fuerzas Armadas de la Nación, la Policía Nacional y otras dependencias de la Administración Central, colaboren con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para la ejecución del Plan Nacional de Respuesta a Virus Respiratorios 2020, además de instar a las mismas instituciones, en su Art. 3°, a prestar la mayor colaboración, a los efectos de que los objetivos del Decreto sean cumplidos. -----

Que, el Decreto 3525 del 09 de abril del 2.020 establece en su Art. 7° “*Establézcase de manera excepcional el horario de trabajo para los funcionarios públicos de los Organismos y Entidades del Estado dependientes del Poder Ejecutivo, los días lunes a viernes desde las 09:00 hasta las 14:00 horas durante la vigencia del presente decreto, debiendo mantenerse la cantidad mínima de funcionarios para atender los servicios necesarios, lo cual será regulado por cada institución;*”. A la vez de limitar la circulación de las personas a la provisión de alimento y medicamentos. -----

Que, las medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional, a través de la Resolución del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social N° 90, el día 10 de marzo del cte. año, recomiendan a la ciudadanía a permanecer en sus hogares y reducir al máximo el contacto entre personas con el fin de mitigar la propagación del COVID – 19, disposición que fue avalada por los diferentes decretos presidenciales que declararon el aislamiento total de las personas en la vía pública, incluso limitando la circulación en función a la chapa del vehículo de cada persona que deba salir de su hogar a proveerse de alimento o medicamentos. -----



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py



DIRECCIÓN NACIONAL
PROPIEDAD INTELECTUAL

RESOLUCIÓN DINAPI/RP/N° 124 /2020.-

POR LA CUAL SE PONE EN VIGENCIA LOS FORMULARIOS ELECTRÓNICOS APROBADOS POR EL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN DINAPI/RP/N° 457/2019 PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTROS Y DE RENOVACIONES DE MARCAS, ASÍ COMO EL PAGO ELECTRÓNICO DE DICHS TRÁMITES. -----

Que, en línea con las medidas sanitarias antes citadas, con el fin de evitar la aglomeración de personas y de este modo proteger la salud de los usuarios y de los funcionarios, esta Dirección Nacional dispuso, en un inicio, por Resolución N° 02 del 11 de marzo, y posteriormente, por resolución N° 05 del 13 de abril del cte. año, SUSPENDER LA ATENCIÓN AL PÚBLICO, así como las reuniones y capacitaciones dentro de las oficinas de la DINAPI, hasta el día 19 de abril. Sin perjuicio de que se tomen nuevas medidas en función a las indicaciones del Poder Ejecutivo y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.----

Que, también en la misma línea, en el último trimestre del 2019, la Dirección de Informática se ha abocado al desarrollo del Proyecto de Gestión documental Sprint cuyo objetivo es la de poner en vigencia un sistema de expediente electrónico, a través de herramientas tecnológicas que están en pleno proceso de desarrollo propio y a través de donaciones. -----

Que, ante la coyuntura Nacional y junto con la suspensión de la atención al público, resulta necesaria la implementación de pagos electrónicos e ingreso de solicitudes de registro y renovaciones de Marcas, para que continúe en pleno funcionamiento la institución y permitan que los titulares de derechos sigan ofreciéndonos mediante las facilidades ofrecidas por la tecnología. -----

Que, la DINAPI, como órgano administrativo de aplicación de la Política Nacional de Propiedad Intelectual, aspira a alcanzar una gestión de excelencia mediante el empleo de herramientas eficientes y eficaces, orientadas al cumplimiento de sus fines y objetivos superiores y la pandemia que atravesamos nos alienta a acelerar los procesos plenamente legales, según la Ley 4017/10, al menos en la fase de impulso de los procesos marcarios. --

Por lo tanto, considerando que por Decreto N° 248 del Poder Ejecutivo, dictado en fecha 14 de setiembre de 2.018, por la cual se nombra al señor JOEL E. TALAVERA ZÁRATE, como Director Nacional de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual, en uso de sus atribuciones; -----

EL DIRECTOR NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

RESUELVE:

Artículo 1°. PONER EN VIGENCIA la utilización de los formularios electrónicos aprobados por el Art. 4° de la Resolución DINAPI/RP/ 457/2.019 para los trámites de presentación de solicitudes de Registro y Renovación de Marcas. -----



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py



DIRECCIÓN NACIONAL
PROPIEDAD INTELECTUAL

RESOLUCIÓN DINAPI/RP/N° 124 /2020.-

POR LA CUAL SE PONE EN VIGENCIA LOS FORMULARIOS ELECTRÓNICOS APROBADOS POR EL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN DINAPI/RP/N° 457/2019 PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTROS Y DE RENOVACIONES DE MARCAS, ASÍ COMO EL PAGO ELECTRÓNICO DE DICHS TRÁMITES. -----

Artículo 2°. APROBAR el pago electrónico de los trámites de Registro de Marcas, Renovación de Marcas. -----

Artículo 3°. LIMITAR la vigencia de los formularios anteriores por un plazo de 30 días hábiles, posteriores a la apertura física de Dinapi, plazo después del cual, únicamente podrá utilizarse el pago e ingreso a través de la herramienta aprobada en el artículo primero. -----

Artículo 4°. ENCOMENDAR a la Dirección de Informática y a la Dirección de Administración y Finanzas la adecuación de las plataformas de la DINAPI (Servidores) y el Sistema de Formularios Electrónicos con las empresas de pagos contratadas, además de la adecuación interna para la implementación efectiva. -----

Artículo 5°. ENCOMENDAR a la Dirección de Comunicaciones, con el soporte de la Dirección de Informática, la adopción de todas medidas adecuadas a fin de permitir que los Agentes de Propiedad Intelectual y los usuarios en general, cuenten con el acceso a la información y la habilitación necesarios para la utilización del sistema. -----

Artículo 6°. DISPONER que la Dirección de Informática, en conjunto con las Direcciones de Secretaría General y Administración y Finanzas, sean responsables de la capacitación de los funcionarios en el manejo del Sistema Sprint. -----

Artículo 7°. APROBAR la guía desarrollada en conjunto por la Dirección de Comunicaciones y la Dirección de Informática, que forma parte de esta resolución como anexo I, la cual deberá ser socializada por todos los medios disponibles. -----

Artículo 8°. DISPONER la entrada en vigencia de la presente Resolución a partir del día de la fecha. -----

Artículo 9°: COMUNICAR a todos los funcionarios de la DINAPI, los usuarios y archivar. -----



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py

**Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual**